COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Nit. 830.002.593-6

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 72 de 2026

OBJETO: Prestar el servicio de inspección, pruebas y mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos a todo costo, para el sistema de detección de incendios ubicados en la sede de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso.

Fecha de cierre: 27/03/2026 11:00:00 AM

Presupuesto Asignado: $ 18.622.098

1. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

De conformidad con lo establecido en la invitación pública a ofertar, la escogencia del proponente recaerá sobre aquella oferta con **el valor más bajo**, de acuerdo con las condiciones técnicas, y jurídicas descritas en la invitación.

Que realizado el cierre del proceso y verificadas las ofertas presentadas al mismo, la CRC se permite presentar el consolidado técnico y jurídico; teniendo en cuenta que, el **precio más bajo** constituirá el elemento determinante y criterio de evaluación por excelencia para la adjudicación del proceso; esto, siempre y cuando el oferente que presentó la oferta cumpla con las condiciones de la invitación pública; de no ser así, la entidad realizará la evaluación de los demás oferentes, hasta validar cuál de ellos cumple, teniendo como estricto orden el precio ofertado, en tanto se encuentre en condiciones de mercado y que satisfaga las necesidades de la CRC.

PROPONENTE	VALOR OFERTADO	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
INELMED DE COLOMBIA S.A.S	**$ 7.587.000**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la etapa de evaluación de las ofertas constituye el momento procesal oportuno para solicitar y analizar aclaraciones, con el fin de dilucidar aspectos que generen duda antes de la adjudicación del

contrato. En ese sentido, la jurisprudencia[1] ha señalado que las explicaciones o aclaraciones deben allegarse dentro del término otorgado por la Entidad, el cual no puede extenderse más allá de la adjudicación, garantizando así los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

En desarrollo de lo anterior, el día 31 de marzo de 2026 la Entidad solicitó justificación de precios presuntamente bajos a los proponentes **NEXA S.A.S.** con **NIT: 900.846.802-6, SECURITY & FIRE S.A.S.** con **NIT: 901.043.983-8** e **INELMED DE COLOMBIA S.A.S** con **NIT: 900064651-4**, de conformidad con lo previsto en la invitación pública y la normativa aplicable.

Dentro del término establecido, los proponentes requeridos allegaron oportunamente sus respectivas justificaciones.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., señala que la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, por lo anterior, la CRC procedió a verificar la propuesta presentada por **INELMED DE COLOMBIA S.A.S.**, por ser la oferta de menor valor ofertado.

En relación con la justificación presentada por dicho proponente, en primer lugar, se observa que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los valores ofertados no comprometen la correcta ejecución del contrato ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

Desde el punto de vista técnico, el proponente acredita contar con experiencia superior a veinte (20) años en el mercado, así como con la infraestructura, equipos, insumos y personal calificado necesarios para la ejecución del objeto contractual, lo cual evidencia una capacidad instalada suficiente y reduce la dependencia de terceros para el cumplimiento de las obligaciones.

En cuanto a la sostenibilidad operativa, se destacan las economías de escala derivadas de la ejecución simultánea de múltiples contratos, así como la existencia de alianzas estratégicas de largo plazo que le permiten acceder a tarifas preferenciales y garantizar la disponibilidad de recursos. De igual forma, su condición de proveedor local incide en la disminución de costos asociados a desplazamientos y logística, aspectos que justifican razonablemente la estructuración de una oferta económica competitiva.

Desde la perspectiva financiera, el proponente manifiesta que los valores ofertados incorporan la totalidad de los costos directos e indirectos, incluidos gastos de administración, logística e imprevistos, asegurando además la obtención de una utilidad razonable, lo cual permite inferir que la oferta no se encuentra por debajo de los costos reales de ejecución ni compromete el equilibrio económico del contrato.

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 20 de mayo de 2010. Expediente: 1992. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo

En ese sentido, y con fundamento en el análisis efectuado, la Entidad considera que la justificación presentada por **INELMED DE COLOMBIA S.A.S.** resulta suficiente para acreditar la sostenibilidad técnica, operativa y financiera de la oferta, evidenciando que los precios ofertados obedecen a condiciones propias de eficiencia empresarial y no a una subvaloración artificial que ponga en riesgo la ejecución del contrato.

Toda vez que la oferta presentada por **INELMED DE COLOMBIA S.A.S.** corresponde al **valor más bajo del proceso** y, tras aplicar el método de comparación relativa previsto en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas* de Colombia Compra Eficiente y analizar la justificación aportada, se concluyó que dicha oferta constituye una propuesta competitiva y sostenible, la Entidad, en observancia del principio de economía, se abstiene de evaluar las demás ofertas económicas.

En este sentido, verificada la validez técnica, financiera y operativa de la propuesta más favorable, resulta innecesario destinar recursos adicionales al análisis comparativo de ofertas que no alcanzan el primer orden de elegibilidad, garantizando así la eficiencia y racionalización de las actuaciones administrativas.

Lo anterior, en la medida en que dicho proponente acreditó de manera suficiente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la sostenibilidad técnica, operativa y financiera de su oferta, y además desvirtuó adecuadamente la presunción de precio artificialmente bajo, conforme al análisis realizado por la entidad.

La CRC informa que para detallar los resultados de la evaluación a que haya lugar y según los requisitos exigidos la Invitación Pública, los proponentes que ofertaron al presente proceso deberán remitirse los archivos de las evaluaciones técnicas y jurídicas, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Así las cosas, la CRC se permite informar que, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso, hasta el **8/04/2026 17:00:00,** se recibirán las observaciones y comentarios referidos al informe de evaluación preliminar, únicamente a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

Cordialmente,

JENNY ROJAS GRANADOS
Abogada contratación CRC

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278